

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

122423	Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de árboles, arboleda y flora singular de Gáldar y la creación de su catálogo.....	9561
123174	Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público de la Escuela Infantil de San Isidro	9572

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

122545	Aprobación de la convocatoria y las bases específicas para generar listas de reserva, de la Plaza de Limpiadoras.....	9572
--------	---	------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

122788	Aprobación definitiva del reglamento municipal de ejecución telemática de procedimientos administrativos y de regulación del registro telemático de la corporación.....	9578
122791	Aprobación definitiva del reglamento de depósito, custodia y devolución de los objetos perdidos en el municipio.....	9606
123322	Aprobación definitiva de la ordenanza general de juventud	9611

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

123411	Aprobación definitiva del Expediente número 1/2025 de modificación puntual de la base de ejecución número 44	9620
123497	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 27/2025	9622
123403	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 28/2025	9623
123407	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 30/2025	9625
122581	Aprobación del listado definitivo de admitidos-as y excluidos-as para una (1) plaza de Oficial del S.E.I.S.	9626
122015	Convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A.U. (Visocan), para promoción y construcción de un parque de viviendas protegidas en el municipio.....	9629

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

123801	Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos con código MC2025/75/P/TRA	9644
--------	--	------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO

123033	Aprobación de las bases reguladoras, que figuran en el anexo II, por las que se gestionará la subvención a otorgar a las AAVV El Escoboncillo de Arñez y Los Ríos, de Vega de San Mateo.....	9645
--------	--	------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

2.077

Sirva el presente para poner en general conocimiento que, sometido a publicación en el B.O.P. de Las Palmas número 40, de 2 de abril de 2025, no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo, en virtud de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Patronato de Turismo de Fuerteventura en sesión extraordinaria celebrada en fecha 21 de marzo de 2025, relativo a la “Modificación de las Bases Reguladoras de los Premios Distinguidos del Turismo de Fuerteventura”. En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de la MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS DISTINGUIDOS DEL TURISMO DE FUERTEVENTURA al objeto de su entrada en vigor.

<<BASES REGULADORAS PREMIOS DISTINGUIDOS DEL TURISMO DE FUERTEVENTURA**PREÁMBULO.**

En el año 1986 nace el Organismo Autónomo Local dependiente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, Patronato de Turismo de Fuerteventura como un órgano insular vertebrador de cuantos asuntos relacionados con el turismo sean de interés para Fuerteventura, dotándose para ello de plenas competencias.

Como entidad de derecho público, el Patronato de Turismo de Fuerteventura se rige por lo dispuesto en la

Legislación en materia de Régimen Local además de lo previsto en sus propios Estatutos, siendo de aplicación en lo no previsto lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el resto de las Normas de Derecho Administrativo General y Especial que le sea de aplicación.

En defecto de norma administrativa, se aplica el derecho común.

Asimismo, la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, establece como objeto de la Norma la Ordenación y Promoción del Sector Turístico como Elemento Económico Estratégico en el Archipiélago Canario, contemplando entre sus objetivos: La Ordenación y el Fomento del Sector Turístico Empresarial tanto desde el punto de vista de la Actividad, como de los Establecimientos donde se desarrolle la misma.

El lunes 16 de agosto de 2004 se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 100, las primeras Bases de los Premios Distinguidos del Turismo de Fuerteventura aprobadas por el Consejo Rector en sesión extraordinaria y modificadas 10 años después por el propio Consejo del Organismo Autónomo en sesión extraordinaria de fecha 23 de abril de 2014.

Estos premios nacen con la intención de reconocer la labor desempeñada de forma meritoria, relevante y continuada, por personas físicas o jurídicas, en la defensa, promoción, innovación, renovación, modernización o mejora de la calidad o sostenibilidad del sector turístico de Fuerteventura.

BASE 1º. NOMBRE DEL PREMIO.

Distinguidos del Turismo de Fuerteventura.

BASE 2º. MOTIVO DEL PREMIO.

Reconocer la labor desempeñada de forma meritoria, relevante y continuada, por personas físicas o jurídicas, en la defensa, promoción, innovación, renovación, modernización o mejora de la calidad o sostenibilidad del sector turístico de Fuerteventura.

BASE 3º. PERIODICIDAD.

La concesión de las distinciones será anual.

BASE 4º. FECHA DE LA CONCESIÓN.

La concesión de las distinciones se realizará antes del 27 de septiembre de cada año, fecha en la cual se procurará celebrar la Gala de entrega de los premios coincidiendo con el Día Mundial del Turismo.

BASE 5º. CONCESIÓN DEL PREMIO.

Los premios serán concedidos con una periodicidad anual, por la persona que ostente la Presidencia del Patronato de Turismo de Fuerteventura, en base a la propuesta efectuada por el Jurado constituido a tal fin.

BASE 6º. CATEGORÍAS DE LA DISTINCIÓN.

Los premios Playas de Oro estarán divididos en 4 categorías:

- Playas de Oro en la Categoría Empresa.
- Playas de Oro en la Categoría Trayectoria Individual.

- Playas de Oro en la Categoría Fuerteventura Destino Azul.
- Playas de Oro en la Categoría Cliente.

De cara a la concesión de los premios se tendrán en cuenta los siguientes criterios, sin perjuicios de que el Jurado establezca unánimemente otros:

Categoría Empresa: Se otorgará a empresas del sector turístico (personas jurídicas) tales como alojamientos, intermediación, restauración, transporte, comercio, ocio y tiempo libre, etc... valorando por parte del jurado sus méritos, compromiso o contribución a la promoción y mejora de la industria turística, implantación de sistemas de calidad turística y medioambientales, contribución a la satisfacción de los visitantes que pueda ser contrastada, desarrollos o apuestas por los planes de formación o cualificación profesional turísticas contribuyendo a hacer del destino Fuerteventura un destino de calidad y excelencia, innovador y sostenible social, económica y medioambientalmente.

Categoría Trayectoria Individual: Se otorgará a las personas físicas valorando por parte del jurado sus méritos, compromiso o contribución a la promoción y mejora de la industria turística, implantación de sistemas de calidad turística y medioambientales, contribución a la satisfacción de los visitantes que pueda ser contrastada, desarrollos o apuestas por los planes de formación o cualificación profesional turísticas contribuyendo a hacer del destino Fuerteventura un destino de calidad y excelencia, innovador y sostenible social, económica y medioambientalmente.

Categoría Fuerteventura Destino Azul: Se otorgará a personas físicas o jurídicas o asociaciones que lideren proyectos, establecimientos, destinos o servicios turísticos que han demostrado un fuerte compromiso con la conservación del medio ambiente, especialmente en lo que respecta a los fondos marinos y a las playas.

Premio Cliente: destinado a premiar la fidelidad de nuestros turistas. Turista o pareja de turistas que se han alojado en establecimientos turísticos de la isla de forma continuada todos los años.

El premio se le otorgará al turista o a la pareja de turistas que obtengan la mayor puntuación, conforme al siguiente baremo, en el caso de empate el jurado lo resolverá por sorteo:

- Más de 20 años: 3 puntos.
- Entre 15 y 20 años: 2 puntos
- Entre 5 y 14 años: 1 punto

BASE 7ª. FORMULACIÓN DE PROPUESTAS.

Las propuestas para la concesión de la distinción podrán ser formuladas por corporaciones oficiales, entidades, sociedades, asociaciones (deportivas, culturales, de vecinos, de defensa de la naturaleza...), medios de comunicación y federaciones.

Cada proponente podrá presentar una sola candidatura por categoría.

La propuesta que se presente deberá incluir los apartados que se indican a continuación, debiendo adjuntarse a la misma la correspondiente memoria justificativa que avale la propuesta realizada:

- Nombre del manifestante.
- Nombre de la entidad o persona que se propone.
- Categoría a la que se propone candidato.

- Motivos de la propuesta.

BASE 8º. COMPOSICIÓN DEL JURADO.

El funcionamiento del jurado se regirá por lo establecido en las presentes bases y por lo dispuesto con carácter general para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El jurado, que habrá de estudiar las candidaturas presentadas y emitir propuesta motivada de los premiados, lo conformará un comité de expertos tendente a la paridad entre hombres y mujeres.

La Presidencia del Jurado la ostentará la misma persona que ejerza como Presidente/a o Vicepresidente/a del Patronato de Turismo de Fuerteventura y estará compuesto además por cinco vocales, a propuesta de la Presidencia o Vicepresidencia, que deberán ser personas de reconocido prestigio vinculadas al sector turístico de la Isla, elegidas entre la representación patronal, sindical, centros educativos del ámbito turístico, u otras entidades de derecho público.

Corresponderá al Consejo Rector del Patronato de Turismo la designación de los 5 vocales de reconocido prestigio, sin que pueda recaer dichos nombramientos en la misma persona más de dos años consecutivos.

La Secretaría del Jurado la ostentará la Secretaría del Consejo Rector del Patronato de Turismo o Funcionario/a en quien delegue y no tendrá voto en la elección de los premiados.

BASE 9º. PROCEDIMIENTO CONCESIÓN PREMIOS.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de las candidaturas, oportunamente la persona que ostente la Secretaría del Jurado convocará por orden de la Presidencia a éste, con una antelación de TRES DÍAS HÁBILES, para proceder al estudio de las candidaturas presentadas y a la votación correspondiente. Se les hará llegar las propuestas presentadas a los miembros del jurado para su análisis previo.

La válida constitución del jurado requerirá la presencia de la Presidencia y de la Secretaría, y la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros.

La votación se realizará a mano alzada y se decidirá por el sistema de mayoría simple decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad de la Presidencia del Jurado. El fallo del Jurado será inapelable.

El lugar de celebración de la votación será en las dependencias del Cabildo Insular de Fuerteventura, en el supuesto de no poder disponer de este espacio el Patronato de Turismo facilitará otra ubicación para dicha celebración.

El jurado está facultado para dejar desiertos la totalidad o algunos de los premios reseñados, así como para designar hasta tres (3) “Menciones Especiales” con carácter excepcional. El jurado deberá remitir la relación de premiados antes del 15 de agosto

BASE 10º. PLAZO PARA PRESENTAR CANDIDATURAS.

El plazo de finalización de propuestas finalizará el 15 de junio a las 14:00 horas, debiendo ser presentadas a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura dirigiéndolas a la atención del Patronato de Turismo de Fuerteventura. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La Vicepresidencia del Patronato de Turismo, de oficio o a petición de los interesados, podrá acordar motivadamente la ampliación del citado plazo.

Las candidaturas que tengan entrada posterior a la fecha indicada, o no estén acompañadas por la correspondiente memoria justificativa, no serán tenidas en cuenta.

BASE 11º. PREMIADOS.

Los galardonados podrán hacer publicidad de la concesión de este premio en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que fue distinguido, así como publicar o difundir la concesión del premio en cualquier medio de comunicación.

La participación en este premio supone la aceptación expresa de las Bases. El Jurado podrá dejar desierta la distinción cuando lo estime oportuno.>>

En Puerto del Rosario, a cuatro de junio de dos mil veinticinco.

LA VICEPRESIDENTA DEL PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA,

123.043

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Sector Primaria, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

2.078

ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA “CAMPAÑA PARA LA DESRATIZACIÓN RESPONSABLE EN LAS EXPLOTACIONES GANADERAS DE GRAN CANARIA 2024-2025”, ANUALIDAD 2025.

De conformidad con la Resolución número CGC/2025/5911, de 2 de junio de 2025, el precio público aprobado para la “Campaña para la Desratización responsable en las explotaciones ganaderas de Gran Canaria 2024-2025”, anualidad 2025, es la que a continuación se detalla:

Producto	Precio de compra Envase 3 kilos	Precio público bonificado (75%) Envase 3 kilos
Bromadiolona	8,46 euros	2,12 euros

En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de junio de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y SEGURIDAD HÍDRICA (Acuerdo de 2 de diciembre de 2024), Miguel Hidalgo Sánchez.

123.486

ANUNCIO

2.079

Extracto de la convocatoria de ayudas para el estudio de idiomas para la población activa de la isla de Gran Canaria.